



JUNTA MUNICIPAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO
DE CHIHUAHUA

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ALAN JESÚS FALOMIR SAENZ Y EL MTRO. DANIEL JUAREZ BELTRÁN, EN SUS CARACTERES DE DIRECTOR EJECUTIVO Y DIRECTOR FINANCIERO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA JUNTA", Y LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR EL COMISARIO LIC. JULIO CÉSAR SALAS GONZÁLEZ Y EL SUBDIRECTOR DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS Y RESCATE DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA EL T.S.U P.C JUAN MANUEL MORALES ALVARADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LOS BOMBEROS"; Y EN CONJUNTO DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara "LA JUNTA", por conducto de sus representantes:

a). Ser un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, con Personalidad Jurídica y Patrimonio propios, que tiene a su cargo entre otras facultades, la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento de la ciudad de Chihuahua, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 22, fracciones I, XIII y demás relativos y aplicables de La Ley del Agua del Estado de Chihuahua.

b). Que Alan Jesús Falomir Sáenz, Director Ejecutivo de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 24 BIS fracción I y III de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, mismo que acredita su personalidad con el nombramiento que le fue expedido a su favor de fecha 25 de octubre de 2021, que le fue expedido a su favor por el Lic. Roberto Lara Rocha, Director Ejecutivo de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, de conformidad con el acuerdo 40/ORDINARIO/2021, adoptado en la sexta sesión ordinaria del Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua.

c). Que el Mtro. Daniel Juárez Beltrán, en su calidad de Director Financiero de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 24 BIS fracción III, y 25 BIS en correlación con el





JUNTA MUNICIPAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO
DE CHIHUAHUA

artículo 16 fracción VI de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, mismo que acredita su personalidad con el nombramiento que le fue expedido a su favor en fecha 31 de Mayo de 2022, por Alan Jesús Falomir Sáenz,, en su calidad de Director Ejecutivo de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, de conformidad con el acuerdo **05/EXTRAORDINARIO/2022**, adoptado en la segunda sesión extraordinaria del Consejo de Administración de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua.

d). Que su domicilio se encuentra establecido en Avenida Melchor Ocampo No. 1604, Colonia, Centro de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con C.P. 31000, Tel. y Fax. 01 (614) 439.74.74, mismo que se señala para los fines y efectos del presente documento.

II.- Declara "LOS BOMBEROS", por conducto de su Director y bajo protesta de decir verdad, que;

1.1. Pertenece al H. Ayuntamiento de Municipio de Chihuahua, de acuerdo a lo dispuesto en el Art 115 Fracciones II, III, inciso H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 43, 46, 68 y 69 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, le corresponde la tarea de proveer a la seguridad, tranquilidad, moralidad y orden públicos en la comunidad y la preservación de los derechos del individuo, en consecuencia la seguridad pública es una tarea del estado y de la comunidad, es por ello que debe de contar con las herramientas y enlaces interinstitucionales con todos los sectores de la comunidad para poder llevar en forma eficaz su función.

1.2. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente convenio atendiendo a lo prescrito por los artículos 2, 35, 64, fracción XI, y 66, fracciones III, y VII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como por los artículos 55, fracción I, y 56, fracción I, del Reglamento interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables

III.- Declaran "LAS PARTES":

Declaran "**LAS PARTES**", por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que



CHIHUAHUA

Ave. Ocampo No. 1604, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih., México
Teléfono (614) 439-7474
www.jmaschih.gob.mx



JUNTA MUNICIPAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO
DE CHIHUAHUA

ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente convenio de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse el tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - **"LA JUNTA"**, reconoce la ardua y riesgosa labor que desempeñan **"LOS BOMBEROS"**, la cual tiene como misión el salvar y proteger vidas, así como el patrimonio de la población en general en incendios, accidentes y desastres, así como proveer una cultura de prevención, mediante la devoción al deber por encima del riesgo.

Por lo anterior, es que **"LAS PARTES"**, con la intención de conjuntar esfuerzos en pro de la ciudadanía chihuahuense, coadyuvando y facilitando las labores propias de **"LOS BOMBEROS"** es que han decidido celebrar el presente convenio el cual tiene por objeto establecer las bases y criterios del mismo, así como determinar las actividades que correspondan a cada una de las partes.

SEGUNDA. - **"LA JUNTA"**, se compromete a ejecutar las siguientes acciones:

1. Proporcionar a **"LOS BOMBEROS"** el horario de la prestación del servicio de agua en la ciudad de Chihuahua, principalmente en aquellos lugares donde se encuentren los hidrantes conectados a la red de abastecimiento de agua potable.
2. Apoyar a **"LOS BOMBEROS"**, con camiones cisternas, a fin de que estos estén en posibilidad de atender las emergencias propias de su labor las 24 horas del día.

TERCERA. - A fin de estar en posibilidad de que **"LA JUNTA"** cumpla con las acciones mencionadas en la cláusula anterior, **"LOS BOMBEROS"** se comprometen a proporcionar a aquella la localización exacta de los hidrantes ubicados en la ciudad de Chihuahua.

CUARTA. - **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente convenio tendrá vigencia a partir de las firmas del mismo y hasta el 09 de septiembre del 2024.

QUINTA. - Asimismo, las partes convienen en que podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, en el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se derivan del mismo, por razones de caso fortuito o de fuerza mayor, según corresponda, sin que para ello se requiera de resolución judicial, previa notificación por escrito que se haga con 5 días hábiles de anticipación.



CHIHUAHUA

Ave. Ocampo No. 1604, Col. Centro, C.P. 31000. Chihuahua, Chih., México
Teléfono (614) 439-7474
www.jmaschih.gob.mx



JUNTA MUNICIPAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO
DE CHIHUAHUA

SEXTA. - "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente, para la ejecución de las actividades objeto de este convenio, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran.

SÉPTIMA. - "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de encontrarse en los supuestos contemplados en los artículos 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en los cuales se reciban solicitudes de información canalizadas por parte de la Coordinación de Transparencia y Gobierno Abierto por vía de sus respectivos enlaces, y que asimismo se aprecie la posibilidad de la vulneración de la información en materia de seguridad pública, se atenderán a lo dispuesto en los artículos 36 fracción III, 60, 109, 110, 111, 112, 114, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124 y 125 de la misma ley. En todo momento, atendiendo al principio de máxima publicidad.

Asimismo, las partes se obligan a adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas del presente instrumento, con la máxima discreción y ética profesional con respecto a cualquier información propiedad de las partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización de las investigaciones o proyectos derivados de este convenio. Acuerdan la confidencialidad y reserva de la información contenida y que se derive del presente convenio.

Información confidencial. - será aquella que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal; asimismo, será información confidencial aquella que se presenten las partes, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales,

Información reservada. - Es aquella prevista en el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

OCTAVA. - MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, en la inteligencia que siempre se deberá acreditar al signatario del nuevo instrumento jurídico para que el mismo tenga validez. Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

NOVENA. - CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación, controversia, ejecución, cumplimiento o cualquier otra cuestión derivada del presente convenio **"LAS PARTES"** acuerdan expresamente en dirimirlo en forma



CHIHUAHUA

Ave. Ocampo No. 1604, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih., México
Teléfono (614) 439-7474
www.jmaschih.gob.mx



JUNTA MUNICIPAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO
DE CHIHUAHUA

conjunta y de común acuerdo. Sus resoluciones tendrán carácter definitivo por tratarse de un convenio de buena fe y deberán constar por escrito.

JURISDICCIÓN la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común del Estado de Chihuahua, renunciando al fuero que por motivo de domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal del presente convenio de coordinación y por no contener dolo, error, mala fe, ni cláusula contraria a derecho, lo firman de conformidad en dos ejemplares originales, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 01 de julio de 2022.

POR "LA JUNTA"

ALAN JESÚS FALOMIR SÁENZ.

Director Ejecutivo.

MTRO. DANIEL JUÁREZ BELTRÁN

Director Financiero.

POR "LOS BOMBEROS"

COMISARIO LIC. JULIO CÉSAR SALAS GONZÁLEZ

Director de la Dirección de Seguridad Pública Municipal

T.S.U P.C JUAN MANUEL MORALES ALVARADO

Subdirector del Heroico
Cuerpo de Bomberos



CHIHUAHUA

Ave. Ocampo No. 1604, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih., México
Teléfono (614) 439-7474
www.jmaschih.gob.mx